

**RESOLUCIÓN No. CP-GADPR-L-P-HC-2024-003-R**

Dra. H.C. Hilda Castro Ronquillo  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL  
GAD PARROQUIAL RURAL LIMONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. -Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.";

**Que**, el Artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley." ;

**Que**, el Artículo 3 literal h) del COOTAD, dispone: "Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.";

**Que**, el Artículo 65 literal a) del COOTAD, dispone: " a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. ";

**Que**, el Artículo 241 del COOTAD, dispone: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local";

**Que**, el Artículo 242 del COOTAD, dispone: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la

Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.”;

**Que**, en conformidad en el literal C) del artículo 304 del COOTAD el sistema de participación ciudadana, se constituye para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

**Que**, según el artículo 67 de la ley orgánica de participación establece que el presupuesto participativo es el proceso el cual, las ciudadanas y ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas;

**Que**, según el artículo 70 de la ley orgánica de participación ciudadana establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo, en la cual menciona que la autoridad competente iniciara el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos, descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para proporcionar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo;

**Que**, según el artículo 64 de la ley orgánica de participación ciudadana establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros;

**Que**, a través del Oficio Circular No. CPGADPRL-PDTE-HC-2024-007-OFC, de fecha 28 de Octubre de 2024, se realizó una convocatoria a reunión para la presentación del anteproyecto presupuestario 2025 del GADPR- Limonal y la suscripción de la resolución de conformidad de las prioridades de inversión acorde a lo dispuesto en el artículo 241 del COOTAD;

**Que**, producto de la reunión convocada a través del Oficio Circular No. CPGADPRL-PDTE-HC-2024-007-OFC, se elaboró la RESOLUCIÓN No. CP-GADPR-L-P-HC-2024-003-R;

Con los antecedentes antes expuestos, la Presidenta del Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural de Limonal en uso de sus facultades conferidas en la Constitución y la Ley por mi intermedio.

### **Resuelve:**

**Artículo 1:** Emitir la conformidad con las prioridades de inversión establecidas en el anteproyecto presupuestario 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal planteado para la Planificación de Inversión del ejercicio fiscal del año 2025.

**Artículo 2:** Adjuntar el anteproyecto del presupuesto validado, al proyecto definitivo, acompañado de los informes y documentos de ley, preparados por la Tesorería del GADPR-Limonal, para presentar al Órgano Legislativo para su revisión y aprobación.

**Artículo 3.-** la presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción

Dado en la asamblea, máxima instancia de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limonal.



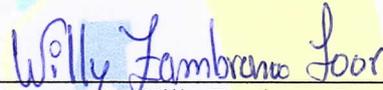
Dra. h.c. Hilda Castro Ronquillo

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN  
DEL GAD PARROQUIAL LIMONAL**



Sr. Humberto Molina Cantos  
**MIEMBRO DEL CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

**DEL GAD PARROQUIAL LIMONAL**



Sr. Willy Zambrano Loo  
**MIEMBRO DEL CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

**DEL GAD PARROQUIAL LIMONAL**



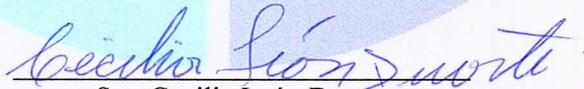
Sr. Wilson Castañeda Zúñiga  
**MIEMBRO DEL CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

**DEL GAD PARROQUIAL LIMONAL**



Sra. Yaritza Camba Alvarado  
**MIEMBRO DEL CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

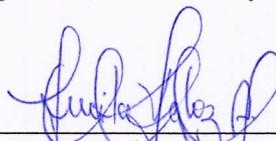
**DEL GAD PARROQUIAL LIMONAL**



Sra. Cecilia León Duarte

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN  
DEL GAD PARROQUIAL LIMONAL**

**CERTIFICO:** Que la resolución que emite aprobación y conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto del presupuesto para el año 2025 del GAD Parroquial Rural de Limonal, ha sido discutida y aprobada, a los veinte y nueve días del mes de octubre del 2024.



Mgtr. Lucila Veloz Andrade

**SECRETARIA**

**DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL**